

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL SENTIMIENTO DE RESPETO A LA LEY MORAL*

SOME CONSIDERATIONS ON THE FEELING OF RESPECT FOR THE MORAL LAW

JOHNNY ANTONIO DÁVILA

Georg-August-Universität Göttingen, Alemania. discufile@ucaldas.edu.co

RECIBIDO EL 16 DE MARZO DE 2011 Y APROBADO EL 31 DE MAYO DE 2011

RESUMEN ABSTRACT

Este artículo, se enfoca exclusivamente en la idea del sentimiento de respeto a la ley moral que Kant expone en el tercer capítulo de la *Analítica de la razón pura práctica* (*Crítica de la razón práctica*). En él se sostienen las siguientes tesis: i) el sentimiento de respeto a la ley moral, en tanto sentimiento *a priori*, es una exigencia lógica de la argumentación, a fin de mantener la coherencia del sistema kantiano y hacer posible la libertad, ii) el sentimiento de respeto cumple tanto una función causal como una función diferenciadora, y iii) la moral kantiana afirma la existencia de dos sentimientos *a priori*: sentimiento de respeto a la ley moral y el sentimiento de dolor.

This paper focuses exclusively on the claim about the feeling of respect for the moral law, which Kant sets out in chapter three of *The Analytic of Pure Practical Reason* (*Critique of Practical Reason*). There he holds the following theses: i) the feeling of respect, as a *a priori* feeling, is a logical requirement of the argumentation, in order to maintain the coherence of the kantian system and to make freedom possible, ii) the feeling of respect fulfills both a causal function and a distinctive function, and, iii) Kant's moral theory asserts the existence of two *a priori* feelings: the feeling of respect for the moral law and the feeling of pain.

PALABRAS CLAVE KEY WORDS

Acción moral, *a priori*, motivo, razón de determinación, sentimiento, voluntad.

Moral action, *a priori*, motiv, ground of determination, feeling, will.

* La obra de Kant se citará de acuerdo con la edición de la Academia Prusiana de las Ciencias y a su lado se colocará entre paréntesis la fuente en español que se corresponde con el texto en alemán, de acuerdo con la traducción de E. Miñana y Villasagra, y Manuel G. Morente: *Crítica de la razón práctica*. Ciudad de México: Editorial Porrúa, colección "Sepan cuantos...", nro. 212, 1998. Por ejemplo, KpV. V. 39 (104) equivale a nombre de la obra en alemán (*Kritik der praktischen Vernunft*), tomo y página, y entre paréntesis se indica el número de la página que corresponde en español.

I

La conclusión más importante que se obtiene en el primer capítulo de la *Analítica de la razón pura práctica*¹, es que sólo, la forma de la ley moral, que se nos presenta *a priori*, debe determinar de manera absoluta e inmediata la voluntad hacia las acciones morales. Según Kant, un principio práctico empírico no puede ser una razón de determinación de la voluntad, debido a que, la validez de estos principios depende, que la persona los acepte como tales (KpV. V. 37-39, 46 (104-105, 107-108)), es decir, no tienen validez objetiva sino subjetiva. Esta validez subjetiva o individualizada de los principios empíricos conduce a la conclusión que, es imposible hallar un principio práctico moral de carácter universal — o ley — que valga para todos por igual, en tanto razón de determinación (*Bestimmungsgrund*) hacia las acciones morales; además de encaminar irremediabilmente hacia la heteronomía. Si se pretende un principio práctico universal, es necesario descartar lo material o empírico — incluyendo los sentimientos — como razón de determinación y aceptar que ese principio práctico universal únicamente puede ser *a priori*. Por tanto, sólo la forma de la ley moral puede ser el principio práctico universal *a priori* buscado. Como consecuencia, la ley moral nos muestra las dos caras de la libertad: en forma negativa, alude a la determinación de la voluntad que acaece independientemente de factores empíricos; de manera positiva, se refiere a la determinación que se da por medio de la ley moral (*Id.* V. 58-59 (114)).

Ahora bien, una vez que, en el primer capítulo de la *analítica*, se llega a la conclusión que sólo la forma de la ley, que pertenece al ámbito de lo *a priori*, es lo que determina la voluntad hacia las acciones morales, y luego que los sentimientos han sido excluidos expresamente por ser de origen empírico (V. 69-70 (105, 119)), llama la atención el hecho de que en el tercer capítulo se le otorgue una atención especial al sentimiento de respeto a la ley moral (*Gefühl der Achtung fürs moralische Gesetz*). Y más cuando se afirma que este sentimiento es una razón subjetiva de la actividad o acción. (*Id.* V. 140-141 (146)); y no de cualquier acción sino de la acción moral. ¿Por qué razón se incluye el sentimiento de respeto hacia la ley moral como razón de determinación de la acción moral? ¿Cuál es la función que desempeña el sentimiento de respeto a la ley moral en el tercer capítulo de la *analítica*?

¹ En lo subsiguiente se le denominará simplemente *analítica*.

II

Una idea nuclear de la concepción moral kantiana, nos abona el terreno para acercarnos a la respuestas buscadas: la moral, como quedó manifiesto en el primer capítulo, sólo puede concebirse en la medida en que los seres humanos sean libres. Y son libres cuando las acciones morales no son determinadas por elementos empíricos, sino por la forma *a priori* de la ley moral. Pero Kant, es consciente que, los seres humanos no realizan acciones morales por la sola existencia de la ley, debido a que, los seres humanos, aunque forman parte del mundo intelectual, también son fenómenos (*Erscheinung*) y pertenecen al mundo de lo sensorial (*Sinnlichkeit*) (V. 127 (141)); se necesita algo que mueva hacia la acción moral en la esfera de lo sensorial, que es en última instancia donde el actuar tiene lugar.

Para Kant, la motivación hacia la acción se produce por medio de los sentimientos. En el caso de las acciones no morales, los sentimientos de *Lust* y *Unlust*² cumplen con esta función, y son anteriores a la existencia de cualquier principio práctico que regule el comportamiento tendente a obtener o alcanzar la meta planteada (V. 39-40, 45-47, 60 (104-105, 107-108, 114-115)). Los sentimientos de *Lust* y *Unlust* son empíricos y, en tanto tales, no pueden servir como razón o causa de determinación de la voluntad hacia las acciones morales, debido a que todo el sistema conceptual de la moral kantiana, construido sobre el apriorismo, se vendría abajo y, con ello, la libertad. Los sentimientos de *Lust* y *Unlust* ni son constitutivos para la libertad ni tampoco la fomentan; al contrario, pueden considerarse obstáculos para la ejecución de las acciones libres. Para satisfacer la triple exigencia de salvaguardar el sistema, salvaguardar la libertad y dar con la razón que determine la voluntad hacia las acciones morales, se incluye el sentimiento de respeto hacia la ley moral en cualidad de elemento moral (cf. Köhl 1993 138-139, Herrera

² Morente y Miñana, y Villasagra, traducen las palabras *Lust* y *Unlust* por *placer* y *dolor*, respectivamente (véase, por ejemplo, la página 105). Ello no es del todo acertado, pues *Lust* sugiere más bien una disposición de ánimo para realizar algo, mientras que *Unlust* se remite a la ausencia de esa disposición de ánimo. Es el sentimiento de esa disposición de ánimo para actuar lo que Kant tiene en mente, y no el placer o el dolor. Por otra parte, la lectura de la *Crítica de la razón práctica*, muestra que la palabra *dolor* (*Schmerz*) se reserva para indicar lo que propiamente se conoce como dolor, ya sea físico o espiritual. A fin de evitar confusión, he decidido utilizar en el texto las palabras alemanas *Lust* y *Unlust*.

2000 404)³. La coherencia de la argumentación exige que este sentimiento no sea empírico, sino *a priori*. Pero, a diferencia de como ocurre con las acciones no morales, no es un sentimiento previo a la existencia del principio práctico que norma las acciones, sino, posterior. Todavía más: es un sentimiento causado u originado por la razón pura, por la ley moral (KpV. V. 131-135 (142-144)). Volvemos a lo mismo: si el sentimiento de respeto a la ley moral no fuera posterior ni originado por la ley moral, se estaría minando el sistema moral en su totalidad y erradicando la libertad, desde una perspectiva de Kant. Con la incorporación del sentimiento *a priori* de respeto a la ley moral dentro del discurrir de la argumentación, se elimina cualquier vestigio o sospecha de posible empirismo que sea capaz de conducir a una moral heterónoma, a una moral a la que se le ha cercenado la libertad.

En la medida en que el tema destacado del tercer capítulo de la *Analítica*, es el indicar la manera en que la ley moral determina la voluntad, y en la medida en que se incluye el sentimiento de respeto a la ley moral como determinante de la acción moral, el asunto gira en torno a la esfera de la sensorialidad (*Sinnlichkeit*) (cf. Scarano 2002 136; Beck 1974 197 y ss). Lo que pretende Kant es investigar de qué manera la ley moral es efectivamente práctica, es decir, de qué manera la ley moral puede determinar realmente la voluntad de los seres humanos. En el fondo, ello es tanto como decir que, el asunto consiste en saber cómo la ley moral hace factible la libertad en la esfera sensorial. No se discierne sobre el aspecto conceptual de la libertad trascendental, sino sobre lo que impulsa la libertad factible del mundo sensorial; se trata de la libertad de la voluntad (*Willensfreiheit*). Sin el sentimiento de respeto por la ley moral, la libertad del mundo sensorial no sería posible. Téngase presente que se está hablando de la posibilidad que la libertad llegue a efectuarse en la esfera de lo sensorial, y no que efectivamente se realice, debido a que, la mera existencia del sentimiento de respeto no determina automáticamente la ejecución de la acción moral. Si el sentimiento de respeto determinara maquinalmente, no existirían sencillamente ni las acciones inmorales ni las morales, sino que habría únicamente acciones⁴.

³ Ambos autores sustentan la importancia de los sentimientos para la motivación hacia la acción moral en la filosofía kantiana, pero conceden a los sentimientos un papel tan primordial que se corre el riesgo que, la motivación moral se reduzca a la esfera de lo sensorial. Esto último, no estaría en consonancia con la *Crítica de la razón práctica*, como se verá en el punto 3.

⁴ Ello sería así, en razón que, la determinación automática del sentimiento de respeto conllevaría a que todas las acciones fuesen clasificadas dentro del ámbito del *ser*, o sea, el *deber ser* no tendría cabida en la vida práctica. Toda acción acaecería porque *es así*; ninguna acción se realizaría porque *deba ser así* ni podría ser juzgada como contraria a lo que *debe suceder* (campo de la moral). Ahora, alejándonos un poco de la filosofía práctica de Kant, la pregunta que no puede evitar plantearse es, si la intrascendencia del *deber ser* para la vida práctica le impediría al intelecto del ser humano representarse o imaginarse el ámbito del *deber ser*.

Al final, por ende, corresponde a cada individuo decidir si lleva a cabo la acción moral o no. Ser libre efectivamente, es decir, ejecutar la acción moral, no yace en la existencia del sentimiento de respeto a la ley moral, aunque éste sea un componente vital para que se efectúe la acción moral. No sería nada aventurado sostener que los términos *sentimiento de respeto a la ley moral* y *garantía de la existencia de la posibilidad de la libertad en el mundo sensorial* son sinónimos.

III

No obstante, con expresar que la incorporación del sentimiento de respeto a la ley moral es una exigencia de la argumentación misma a los fines de asegurar la coherencia del sistema y asegurar la factibilidad de la libertad, no se ha ganado mucho en lo referido a indicar el verdadero papel o función que cumple tal sentimiento. Determinarlo no es sencillo, si bien se reafirma nuevamente al comienzo del tercer capítulo que la ley moral es la única razón de determinación de la voluntad (KpV. V. 127-128 (141-142)), luego se explica que la ley moral es la razón objetiva de determinación y que, el sentimiento de respeto a la ley moral es la razón subjetiva de determinación o *Triebfeder*⁵ (*Id.* V. 133-134 (143-144)). Otros dos pasajes del tercer capítulo, cooperan a ensombrecer el tema, puesto que se asegura que el respeto por la ley moral es el único (*einzig*) *Triebfeder* que determina la voluntad (*Id.* V. 139-140 (146)), y más tarde, afirma que el auténtico (*echte*) *Triebfeder* es la ley moral (*Id.* V. 158 (152)). ¿Determina la ley moral la voluntad o la determina el sentimiento de respeto a la ley moral?

La aclaración de los términos es ineludible para la empresa propuesta. La expresión *razón objetiva de determinación*, vendría a ser lo que modernamente en el campo de la teoría de la acción se conoce como *razón*. Las razones pertenecen al campo normativo, y se alegan cuando se pretende legitimar o justificar una acción. Por su parte, *razón subjetiva de determinación*, o *Triebfeder*, comprende lo que se denomina *motivo*. Los

⁵ En español no existe un término equivalente para la palabra *Triebfeder*, que es, ante todo, un término metafórico y no un término técnico-filosófico. *Triebfeder* alude a una fuerza o causa que provoca un efecto; a la causa de la acción moral. Morente y Villasagra usan la palabra *motor* para traducir *Triebfeder*, sin embargo, desde mi perspectiva, *motor* da la impresión que se trata de una causa primera que pone en movimiento todo lo demás, algo que no es compatible del todo con la propuesta kantiana, pues la palabra *Triebfeder*, adquiere ese sentido de causa primera sólo cuando se le asocia con la ley moral, lo que de hecho es inusual, como se verá. Por lo expresado, se ha decidido utilizar el término alemán *Triebfeder*.

motivos se aducen para explicar las causas subjetivas que se tienen para actuar (cf. Scarano 2002a 148-151; 2002b 432-437). Las razones tendrían validez objetiva o independiente del sujeto; no así los motivos. Por supuesto, aquí se hace una explicación estrictamente analítica, pero no se excluye que tanto motivos como razones puedan llegar a ser correlativos, es decir, que las mismas razones adquieran el rango de motivo para una persona, o viceversa. Visto así, la ley moral o razón objetiva de determinación es la razón o argumento legitimante de la acción moral, en tanto que el sentimiento de respeto es el motivo o causa subjetiva que mueve hacia la acción. Al momento de expresarse que el sentimiento de respeto es el único *Triebfeder* se está siendo consecuente con el uso de los términos y fiel con el sistema en general, porque con ello se manifiesta que solamente existe un elemento subjetivo que determina la voluntad a la acción moral: el sentimiento de respeto, que tiene origen *a priori*.

Ahora, aseverar que la ley moral es el auténtico *Triebfeder* pareciera no encajar en todo lo que se ha sostenido hasta ahora. Pero esta duda se despeja si recordamos que en el tercer capítulo se desea mostrar de qué manera la ley moral es práctica, es decir, de qué manera la ley moral se manifiesta en la esfera sensorial y determina la voluntad. Este giro del lenguaje utilizado por Kant, debe ser leído e interpretado en el sentido de que la determinación de la voluntad hacia la acción moral, al fin y al cabo, es posible sólo si existe la ley moral – aunque no sea el motivo –, y que ningún sentimiento debe ser antepuesto a la ley moral (cf. Köhl 1993 151).

En tanto que el sentimiento de respeto es el *Triebfeder*, o *motivo* para realizar la acción moral, se puede deducir que cumple una función causal en el mundo sensorial: en virtud del sentimiento de respeto a la ley moral, la persona ejecuta la acción moral. Los seres humanos, como se dijo antes, no realizan las acciones morales por la sola existencia de la ley, sino porque existe un elemento en la sensorialidad que los mueve a ello. Pero el sentimiento de respeto no es una causa suficiente en sí misma para la acción, ni tampoco autónoma. No es suficiente en sí misma para la acción, en razón que, el ser humano, al fin y al cabo, es quien resuelve si admite el sentimiento de respeto como *motivo* o no; el sentimiento de respeto no determina automáticamente la acción moral, como ya se expresó. No es una causa autónoma puesto que su existencia depende de la ley moral; existe en tanto y en cuanto es un

efecto de la ley moral sobre el ánimo (*Gemüt*)⁶ (cf. Goy 2007 338, 347-349). Precisamente, esta carencia de autonomía del sentimiento de respeto muestra que, aunque este sentimiento es el motivo de la acción, el fenómeno de la motivación moral en su totalidad no es reducible al sentimiento de respeto. Si se elimina la ley moral, no habría un motivo para la acción moral que determine la voluntad, y no porque la ley moral sea el motivo (sentimiento de respeto a la ley moral), sino porque es lo que da origen al motivo.

A mi entender, el sentimiento de respeto cumple otra función, a la cual me quiero referir. En el tercer capítulo se afirma que las acciones morales son tales cuando, visto objetivamente, son compatibles con la ley moral, y, desde la perspectiva subjetiva, se realizan por respeto a la ley moral. Subjetivamente, si la acción se adapta al deber (*Pflicht*), pero su motivo no es el respeto a la ley moral, la acción es *conforme al deber* (*pflichtmäßig*), aunque no moral. La acción es subjetivamente moral únicamente cuando es *por deber* (*aus Pflicht*), o sea, si el motivo de la acción es el sentimiento de respeto a la ley moral (KpV. V. 144-145 (147-148)). El sentimiento de respeto a la ley moral es, en este sentido, un elemento nuclear de la acción que se realiza por deber. Esto es algo que se deriva lógicamente del sistema moral de Kant, pues si las acciones morales encuentran su motivo en el sentimiento de respeto a la ley moral es sensato, entonces, que ese mismo sentimiento constituya el criterio para discernir entre acciones *por deber* y acciones *conforme al deber*. Al igual que cuando se hizo referencia a la libertad, se hace aquí patente que el sistema moral erigido por Kant requiere que el sentimiento de respeto a la ley moral sea el criterio que hace posible discernir entre acciones *por deber* y acciones *conforme al deber*. La diferenciación entre acciones *por deber* y acciones *conforme al deber* que se da por medio del sentimiento de respeto, es un indicio más que Kant tiene en mente especialmente la esfera de lo sensorial y no la de lo inteligible, pues es un componente sensorial (un sentimiento), aunque de origen *a priori*, lo que permite establecer tal diferenciación. La distinción entre acciones *por deber* y acciones *conformes al deber* tiene especial relevancia en la filosofía moral, pero yo sólo me quiero limitar a indicar que la diferenciación entre ambas se sustenta sobre el sentimiento de respeto a la ley moral. Así, el sentimiento de

⁶ Goy acierta al advertir la función causal del sentimiento de respeto a la ley moral en el tercer capítulo de la *analítica*, aunque, a mi entender, a su exposición se le puede reprochar el que no indica que es una causa no autónoma e insuficiente por sí misma para la acción. Al indicar que se trata de una causa no autónoma e insuficiente para el actuar moral, se perfila mejor la función causal del sentimiento de respeto a la ley moral.

respeto también ejerce una función diferenciadora en el tercer capítulo de la *analítica*⁷ (cf. Goy 2007 337-351).

IV

Para finalizar, parece necesario comentar lo siguiente sobre los sentimientos y la filosofía moral kantiana. Luego de la lectura del primer capítulo de la *analítica*, cabría pensar que los sentimientos están excluidos del sistema moral kantiano, pero la inclusión del sentimiento de respeto como elemento moral da lugar a que se pueda asegurar que los sentimientos en sí mismos, no están excluidos. Lo que se rechaza es el carácter empírico de los sentimientos. Existen, debio a dos tipos de sentimientos: sentimientos empíricos, cuyo origen o causa productora está en la esfera de lo sensorial, y sentimientos *a priori*, que son producidos por la ley moral o, como se expresa en el tercer capítulo de la *Analítica*, son –o deberían ser– el efecto de la conciencia de la ley moral sobre el ánimo (*Gemüt*)(KpV. V. 128 (p. 141)). Nótese que se usa la expresión *sentimientos a priori* y no *sentimiento*. Ello es así porque en el tercer capítulo se manifiesta que la ley moral produce un sentimiento *a priori* negativo, que es el *dolor* (*Schmerz*), y un sentimiento *a priori* positivo, que es el sentimiento de respeto a la ley moral (*Id.* V. 128-130 (141-142)). Los sentimientos *a priori* son dos y no uno, como suele afirmarse con frecuencia en la literatura (cf. Goy 2007 337; Herrera 2000 401-402; Scarano 2002a 142-144).

Por tanto, pienso que en cierta forma la redacción del tercer capítulo es responsable que, se considere el sentimiento de respeto a la ley moral como sentimiento *a priori*, mientras que el sentimiento de *dolor* suele quedar a un lado sin hacerse mención a su origen *a priori*. Ciertamente, se afirma que el sentimiento de respeto a la ley moral es el único que se puede reconocer *totalmente* (*völlig*) *a priori*, pero no se dice nada sobre el sentimiento de *dolor* (KpV. V. 130 (141)). Mi tesis es que, con esta afirmación, aunque redactada de forma un poco oscura, se está aludiendo indirectamente al sentimiento de *dolor*, y reconociendo, una vez más, su carácter *a priori*: el sentimiento de *dolor* no puede ser conocido *totalmente a priori*, pues existen elementos empíricos que deben ser vencidos (felicidad, amor propio, inclinaciones, entre otros) por este sentimiento, y sólo si estos elementos empíricos existen se puede ser

⁷ En la obra de Goy tampoco se hace mención alguna a esta función diferenciadora que cumple el sentimiento de respeto a la ley moral. .

consciente del sentimiento de *dolor*, aunque tenga su fuente en la ley moral *a priori* (*Id.* V 128-129 (pp. 141-142)). Ambos sentimientos coinciden en que poseen origen *a priori*, pero se diferencian en que uno puede ser reconocido totalmente *a priori* (sentimiento de respeto a la ley moral) mientras que el otro no (sentimiento de *dolor*).

V

Soy consciente que los temas antes expuestos pueden ser objeto de diferentes interpretaciones y subsiguientes discusiones. No obstante, creo que he logrado comunicar y argumentar suficientemente en favor de mis tesis, que pueden resumirse así: i) el sentimiento de respeto a la ley moral, en tanto sentimiento *a priori*, es una exigencia interna de la argumentación para poder salvar la libertad y el sistema moral kantiano en su totalidad, ii) el sentimiento de respeto cumple dos funciones relevantes para la acción moral: por una parte, es la causa o motivo de la acción, aunque no es autónoma ni suficiente en sí misma (función causal); por otra parte, constituye el criterio para diferenciar una acción *por deber* de una acción *conforme al deber* (función diferenciadora), iii) los sentimientos no se descartan o rechazan *per se* como elementos morales en la filosofía kantiana; se excluyen los sentimientos cuyo origen se remite al campo de lo empírico, a la vez que se sostiene el carácter *a priori* de dos sentimientos: el sentimiento de *dolor* y el sentimiento de respeto a la ley moral. Juzgar sobre la pertinencia de las tesis y los argumentos escogidos para sostenerlas se deja en manos del lector.

REFERENCIAS

Beck, Lewis. "Die Aesthetik der reinen praktischen Vernunft. Kommentar zum dritten Kapitel der Analytik, zu einem Teil der Dialektik und zur Methodenlehre". *Kants Kritik der praktischen Vernunft*. Comp. Beck, L. München: Wilhelm Fink Verlag, 1974. 197-221. Print.

Goy, Ina. "Immanuel Kant über das moralische Gefühl der Achtung". *Zeitschrift für Philosophische Forschung*, 3.61 (2007): 337-351. Print.

Herrera, Larry. "Kant on the Moral Triebfeder". *Kant-Studien*, 91 (2000): 395-410. Print.

Kant, Immanuel. *Kritik der praktischen Vernunft*. Berlin: Akademie Verlag, 1968. Print.

Köhl, Harald. "Die Theorie des moralischen Gefühls bei Kant und Schopenhauer". *Zur Philosophie der Gefühle*. Comp. Hinrich, Fink-Eitel and George, Lohmann. Frankfurt am Main: Suhrkamp Verlag, 1993. 136-156. Print.

Scarano, Nico. "Moralisches Handeln. Zum dritten Hauptstück von Kants Kritik der praktischen Vernunft". *Immanuel Kant Kritik der praktischen Vernunft*. Ed. Otfried, Höffe. Berlin: Akademie Verlag. 2002a. 135-152. Print.

---. "Motivation und Gründe". *Handbuch Ethik*. Comp. Marcus, Düwell., Cristoph, Hübenenthal and Micha, Werner. Stuttgart: Verlag J. B. Metzler, 2002b. 432-437. Print.